

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2020/MDSJM.

San Juan de Miraflores, 21 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicho artículo es concordante con lo señalado en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es atribución del alcalde designar a los funcionarios de confianza, de conformidad a lo previsto por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado establece en el numeral 28.1 del artículo 28° que los Procuradores(as) Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el Procurador Público y en el numeral 28.2 del precitado artículo 28° señala que se puede designar a más de un(a) Procurador(a) Público Adjunto cuando la necesidad del cargo así lo requiera.

Que, el artículo 30° indica los requisitos para la designación de los Procuradores Públicos con competencia municipal precisa en su segundo párrafo que en el caso de los Procuradores Públicos Municipales el ejercicio de la profesión debe ser no menor de tres (03) años consecutivos.

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, actualmente se encuentra vacante las labores del Procurador Público Municipal de esta entidad, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicha tarea.

Estando a los considerandos mencionados y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abogado JOSÉ MANUEL CORIMANYA MAMANI como PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL ADJUNTO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto cualquier norma o disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

.....
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVÍN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

.....
MARIACRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA